

RESOLUCION No. 100 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2019

"Por medio de la cual se Declara Desierto el proceso de Mínima Cuantía No. TC-MC-007-2019. cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL."

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que establecida la necesidad de contratación, se adelanto el Proceso de Mínima Cuantía No. TC-MC-007-2019, con el objeto de "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL."
2. Que se elaboraron los estudios previos, estudio del sector, invitación pública y demás anexos; documentos publicados en debida forma en la página web de Transcaribe S.A.: www.transcaribe.gov.co ; y en el Secop: www.contratos.gov.co, el día Tres (3) de Julio de 2019.
3. Que el presupuesto con que cuenta la Entidad para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL, equivale a DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$19.600.816.00) IVA INCLUIDO.
4. Que el cronograma establecido para el proceso fue el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública	Desde el 3 de Julio de 2019. Portal de contratación SECOP: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar oferta	Desde el 4 de Julio de 2019 hasta el 9 de Julio de 2019 a las 03:00 p.m. en TRANSCARIBE S.A.

 Urb. Anita diag. 15 77   (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co





ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
	ubicada en Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77, en la ciudad de Cartagena.
Publicación del Informe de evaluación de las ofertas	El informe de evaluación se publicará el 15 de Julio de 2019 en el Portal de contratación SECOP: www.contratos.gov.co . También estará disponible en físico en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Los proponentes podrán presentar observaciones dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, hasta las 5:00 pm en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.
Respuesta a las observaciones presentadas y Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Portal de contratación SECOP: www.contratos.gov.co .
Presentación de Garantía	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación de la Oferta
Suscripción del Acta de Inicio	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la Garantía presentada.

5. Que dentro del término otorgado para la presentación de observaciones a la invitación pública, no se presento observación alguna.

6. Que dentro del plazo previsto en el documento de invitación pública, se llevo a cabo el cierre del mencionado proceso, presentándose un solo oferente así:

◦ **SOCIEDAD DISTRICANDELARIA S.A.S.**

Fecha y hora de Presentación: 9 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:44 p.m., en 2 SOBRES (ORIGINAL Y COPIA)

7. Que respecto el valor de la oferta en el acta de cierre del proceso se consigno la siguiente anotación: *"A folio 6 de la oferta se presenta el formulario de oferta económica, el cual no contiene un valor total, esto es una sumatoria de los ítems ofertados. Se presenta el valor de cada ítem ofertado así: ítem No. 1 Combustible tipo diesel o ACPM, en una cantidad de 1910, un valor unitario equivalente a los \$9,010, y un valor total equivalente a los \$17,209.100; e ítem No. 2 equivalente al transporte de 250 galones de combustible a instalaciones de Transcaribe S.A. y Patio Portal, en cantidad 1, un valor unitario y total equivalente a los \$2,252.500."*

8. Que teniendo en cuenta la falta de claridad en la oferta económica se solicitó explicación de precio al proponente, el cual dentro de la oportunidad concedida

TRANSCARIBE S.A.
CALLE ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77
CARTAGENA, COLOMBIA
TEL: (57) 313 477 0000
www.transcaribe.com.co

y mediante dos (2) correos electrónicos, presento las explicaciones por él consideradas.

9. Que recibidas las explicaciones de precio, el comité evaluador económico procedió a su análisis, y elaboró documento publicado en el link del proceso, el cual concluyó lo siguiente:

- o "El Oferente NO es claro al momento de ofertar el valor concerniente al transporte de cada 250 galones de combustible tipo ACPM a las instalaciones de Transcaribe S.A.
- o El Oferente NO deja claridad en su oferta económica lo concerniente a impuestos, tasas y contribuciones, los cuales debieron estar incluidos en la oferta.
- o De acuerdo con la justificación expuesta por el oferente no es dable asimilar que el valor total ofertado obedezca a 15 transportes de 250 galones de combustible, teniendo en cuenta que el máximo contemplado por la entidad de acuerdo con el número de galones aproximados a suministrar es de 8 transportes, razón por la cual no existe relación alguna entre el valor ofertado y el máximo posible a prestar.
- o Que aún si se multiplicare el precio unitario por transporte mencionado por el oferente en su escrito de aclaración, el cual asciende a la suma de 150.166 COP por 15 (número de viajes tenidos en cuenta para la oferta según lo expresado por el oferente), no se obtiene la suma de \$2'252.500.00 transcrita en el ítem No. 2 de la oferta económica, en su lugar se obtiene la suma de \$2'252.490.00, existiendo una diferencia de 10 pesos entre el valor transcrito y el resultante de la operación matemática del precio unitario aclarado por el oferente.

De acuerdo con lo anterior se considera entonces, que la oferta económica presentada por la empresa DISTRICANDELARIA S.A.S en el marco del proceso TC-MC-007-2019 NO cumple y en consecuencia SERÁ RECHAZADA , y se deberá declarar desierto el proceso de selección de la referencia, teniendo en cuenta que no se presentó ningún otro oferente que suceda en orden de elegibilidad.

Conforme lo anteriormente explicado la oferta del único proponente presentado, esto es la SOCIEDAD INTER RAPIDISIMO S.A., supera el presupuesto oficial de la entidad; por lo que se procede a RECHAZAR LA OFERTA."

10. Que publicado el análisis económico de las ofertas en debida forma, y dado el traslado legal, no se presentó observación alguna.

11. Que se hace necesario declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. TC-MC-007-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE



Urb. Anita Díaz 35 #71-77 Bello, Cundinamarca



(57) (S) 6411320



www.transcaribe.gov.co

34

COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL."

12. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, establece: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."
13. Que persiste la necesidad de celebrar un contrato para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL."
14. Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Mínima Cuantía No. TC-MC-007-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Secop, y en la página web de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días, siguiente a su notificación ante la GERENCIA DE TRANSCARIBE S.A..

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese nuevamente el proceso contractual cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM

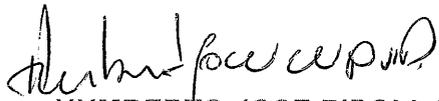
AP

TRANSCARIBE S.A.
GERENCIA DE CONTRATACION
CALLE 100 # 100-100
BOGOTÁ, D.C.

PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.", con miras a satisfacer el objeto descrito, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2019. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
GERENTE DE TRANSCARIBE S. A. 

Proyectó: 
Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: 
Ercilia Barrios
Jefe Oficina Asesora Jurídica

vo.Bo.
Milena Jimenez
Asesora de Gerencia